

25/01/2023

ECONOMIST & JURIST



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Es accidente laboral la caída de un teletrabajador por las escaleras de su vivienda en horario de trabajo

El Juzgado de lo Social n.º 9 (refuerzo) de Sevilla ha calificado de accidente laboral la **caída por las escaleras** que sufrió un teletrabajador en su propio domicilio cuando, en horario de trabajo, fue a la planta baja de su vivienda para coger una botella de agua.

La sentencia, **de 20 de diciembre de 2022**, señala que aquí entra en juego la **presunción de laboralidad** prevista en la Ley General de la Seguridad Social.

El caso

El trabajador, que prestaba servicios como asesor comercial para Telefónica, tenía cubiertas las contingencias por accidente de trabajo con Fraternidad Muprespa.

El miércoles 5 de junio de 2019, el empleado estaba teletrabajando con normalidad en su domicilio en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:00 horas. Sin embargo, a las **16:25 horas**, mientras desarrollaba su actividad laboral en la planta alta de su domicilio, el hombre se levantó para ir a coger una botella de agua en la planta baja, **cayendo por las escaleras**.

"El INSS declaró el carácter de accidente no laboral de incapacidad temporal padecida por el trabajador".
(Foto: E&J)

El hombre tuvo que ser asistido en un centro médico por traumatismo costal e insuficiencia respiratoria, siéndole diagnosticado de **fractura 6º arco costal izquierdo**. Asimismo, al día siguiente, acudió a los servicios médicos ...